



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°06/2011.
SANTIAGO DEL ESTERO, 27 de Enero del 2011

VISTO:

La RG N° 22/2009 que establece un procedimiento para la presentación de notas y posterior trámite, relacionados con los beneficios establecidos en la Ley N° 6.792 para la actividad primaria; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la citada Resolución establece un mecanismo que indica que no se darán curso las presentaciones que no cumplan con los requisitos formales establecidos en el modelo de nota adjuntada.

Que tal prescripción normativa impide que la administración otorgue fecha ciertas a las presentaciones de contribuyentes, con todos los inconvenientes que para ello trae aparejado para el fisco.

Que se presentan innumerables problemas para identificar al presentante de la nota, en los casos en que este no es el contribuyente, interesado o titular.

Que la Sub-Dirección de asuntos Técnicos propone una modificación al texto para adecuar la norma a principios de igualdad de tratamiento para todos los contribuyentes en las presentaciones por el periodo 2011 y siguientes.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- MODIFICASE el Artículo 2° de la RG 22/2009 por el siguiente:

“Artículo 2°.- MESA GENERAL DE ENTRADAS y DELEGACIONES deberán verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la nota modelo. En caso de ausencia total o parcial de alguno de los requisitos, el funcionario actuante deberá dejar constancia de tal situación en ambas copias de la nota modelo y en ese mismo acto otorgará un plazo improrrogable de 5 días hábiles para completar la documentación que servirá de notificación fehaciente. La documentación permanecerá en MESA GENERAL DE ENTRADAS y DELEGACIONES(en carácter transitorio) hasta que el contribuyente complete la documentación o bien se cumpla el plazo otorgado. Luego, se procederá a dar curso definitivo a la nota con un agregado respecto al cumplimiento, o nó, del requerimiento efectuado.-

En caso de presentación en fecha posterior al vencimiento de los plazos establecidos por la normativa vigente, MESA GENERAL DE ENTRADAS y DELEGACIONES deberá dejar constancia de tal situación en ambas copias de la nota modelo y darán curso a la misma.-.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°06/2011.
SANTIAGO DEL ESTERO, 27 de Enero del 2011

ARTICULO 2°-ESTABLECESE que para el caso de que el interesado, titular o contribuyente no sea el presentante de la nota, deberá adjuntar poder y/o autorización otorgada por el titular y con firma certificada por la policía y/o escribano público.

ARTICULO 3°-NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

CPN GUILLERMO BASBUS
Subsecretario de Ingresos Públicos
A/C Dirección General de Rentas
Santiago del Estero